



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
103cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. _____

23 JUL 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320210007000

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, que da cuenta que en atención al cumulo de memoriales allegados al Correo institucional del Juzgado no se aportó en su oportunidad el escrito de subsanación de la demanda de la referencia, y como quiera que los autos no atan al juez ni a las partes, sumado a que el asunto fue subsanado en tiempo y, tras encontrarse reunidos los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 384 del C.G. del P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO: No dar trámite del recurso de reposición presentado contra el auto citado en el numeral anterior, por infructuoso.

TERCERO: Admitir la demanda de restitución de bien Mueble arrendado instaurada por SOLIDARIA MI BUS S.A.S. contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A.

CUARTO: Tramitar este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

SEXTO: Notificar a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020

SÉPTIMO: Niéguese por improcedente la "petición de especial urgente" en cuanto a la restitución inmediata del vehículo automotor, por innecesario, toda vez que lo discutido en el proceso será objeto de decisión de fondo que se tomará en la sentencia.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica al abogado William Alipio Pérez Ladino en calidad de apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 42 hoy 26 JUL 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario